



El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) informa:

El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN), atendida la publicación en el BOE de ayer, 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y haciendo uso de las facultades que tiene encomendadas en su condición, lanza la campaña **#CGCODNcovid19** para resolver las dudas de las y los DD-NN y de la población general **a través de los colegios profesionales autonómicos**, en relación a la aplicación de dicho Real Decreto en relación a la práctica profesional.

Se abre un periodo de recepción de dudas y consultas a través de los colegios profesionales autonómicos en respuesta al cual se publicará un documento con el que facilitar la tarea de aplicación del Real Decreto, del que extraemos como primeras conclusiones, las siguientes:

- 1) La restricción de movimientos y la realización de las actividades estrictamente necesarias por su urgencia y necesidad son el primer principio a tener en cuenta.
- 2) La asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios no queda restringida (art. 7.1.b), por lo que la prestación de los servicios propios del objeto de la profesión, incluida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, puede llevarse a término en el contexto del cumplimiento del resto de prescripciones del Decreto y de las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias.
- 3) En tal sentido, se recomienda evitar la prestación presencial de las consultas y asistencias, salvo aquellas que tengan carácter de inexcusables (tratamiento de situaciones patológicas de relevancia o de aquellas que no puedan prorrogarse) y no puedan prestarse por medios a distancia.

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es.

- 4) No pueden realizarse actividades formativas de ningún tipo ni nivel (art. 9), con excepción de aquellas que pueden realizarse online.
- 5) Las y los DD-NN que trabajen para cualesquiera Administración pública quedan bajo las órdenes directas del Ministerio de Sanidad, que puede imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza (art. 12.1).
- 6) El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en el estado de alarma puede ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio (art. 20).

El CGCODN recomienda atender con firmeza las recomendaciones de las Autoridades en relación a todo lo no establecido obligatoriamente en las normas y desea contribuir con sus medios a la más pronta recuperación de la normalidad. El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas recopilará las dudas más frecuentes para publicarlas con el hashtag: **#CGCODNcovid19** en sus redes sociales:



@CGCODN

<https://www.facebook.com/cgcodn/>



@CGCODN

<https://www.instagram.com/cgcodn/>



@CGCODN

<https://twitter.com/cgcodn>



@CGCODN

<https://www.linkedin.com/company/cgcodn>

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es.